



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.928 / 2017.

ZAPALLAR, 04 de Agosto de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 17/2017 de fecha 31 de Julio de 2017 emitido por el señor Administrador Municipal.
- Acuerdo de Concejo N° 323/2017, de Sesión Ordinaria N° 25/2017, emitido por el señor Secretario Municipal.
- Oficio N° 58, de fecha 07 de Julio de 2017, emitida Convenios con Otros Municipios.
- Convenios de Colaboración Municipalidad de Las Condes y Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 02 de Agosto de 2017, según se indica:

En Las Condes, a 02 de Agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Unico Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcalde, don Joaquin Lavin Infante, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol único Tributario número 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñan, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y además pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sistematizado de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubiera suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Zapallar, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turística hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Zapallar, en forma separada.

SEPTIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Zapallar, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares el mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Joaquin Lavin Infante, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 5612, de fecha 6 de Diciembre de 2016.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñan, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto de Alcaldía N° 7.173/2016, de fecha 6 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
 Alcalde

- C: DECRETOS / Convenios
 DISTRIBUCION:
 1. Municipalidad de Las Condes.
 2. Alcaldía Zapallar
 3. Oficina de Transparencia.
 4. Administración y Finanzas.
 5. Archivo; Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-